



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

AÑO 3, NÚMERO 46, IXTLAHUACA, MÉXICO, 27 DE MARZO DE 2024.



ACUERDOS DE CABILDO

MARZO 2024



IXTLAHUACA
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022 - 2024



IXTLAHUACA

ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022 - 2024

ÍNDICE

ACUERDO IXT/CAB/367/2024.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDIFICIO QUE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PUEDA REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LAS TRANSFERENCIAS NECESARIAS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS, ENTRE MISMOS Y DIFERENTES PROGRAMAS POR CAPITULO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (PERMITIDAS) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2024.

9

PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LAS TRANSFERENCIAS NECESARIAS EN LAS DIFERENTES Y MISMAS PARTIDAS Y PROGRAMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESENTACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DEFINITIVO DEL 2023 DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 CON TODOS LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, REALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACUERDO IXT/CAB/368/2024.- APROBACIÓN DE MINUTA DE TRABAJO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, QUE RESULTARON PROCEDENTES.

18

ACUERDO IXT/CAB/369/2024.- ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGULARIZANDO SUS INMUEBLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN "FAMILIAS FUERTES EN SU PATRIMONIO" MISMA QUE LLEVA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

22



- ACUERDO IXT/CAB/370/2024.-** ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN EN LOS RECARGOS Y MULTAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS A PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. 23
- ACUERDO IXT/CAB/371/2024.-** ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LAS MULTAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE ADQUIRIERON VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024. 23
- ACUERDO IXT/CAB/372/2024.-** DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO Y FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. 24
- ACUERDO IXT/CAB/373/2024.-** PROGRAMA ANUAL DE OBRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. 25
- ACUERDO IXT/CAB/374/2024.-** APROBACIÓN DE MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. 34
- ACUERDO IXT/CAB/375/2024.-** APROBACION DE LA MINUTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA REVISIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL. 38
- ACUERDO IXT/CAB/376/2024.-** AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SHIRA, IXTLAHUACA, MÉXICO. 40
- ACUERDO IXT/CAB/377/2024.-** REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE IMPULSO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. 40
- ACUERDO IXT/CAB/378/2024.-** REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA. 45

- ACUERDO IXT/CAB/379/2024.-** APROBACION DE FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LAS GESTIONES DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA OTORGARLO EN DONACIÓN A FAVOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN IXTLAHUACA, MÉXICO 51
- ACUERDO IXT/CAB/0380/2024.-** APROBACION DE MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA COLOCACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. 52





EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 31 Y FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE PUBLICA LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

**CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO**

05 DE MARZO DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/367/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO QUE LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PUEDA REALIZAR LA AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LAS TRANSFERENCIAS NECESARIAS DE LAS DIFERENTES PARTIDAS, ENTRE MISMOS Y DIFERENTES PROGRAMAS POR CAPITULO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (PERMITIDAS) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL EJERCICIO 2024. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.



TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO POR CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LAS TRANSFERENCIAS NECESARIAS EN LAS DIFERENTES Y MISMAS PARTIDAS Y PROGRAMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. -----

MUNICIPIO DE IXTLAHUACA



RESUMEN DE TRANSFERENCIA DEL GASTO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS
DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023

NO. PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO FEBRERO 2022	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO 31 DICIEMBRE 2023
1000	SERVICIO PERSONALES	222,572,268.91			221,213,635.86
1111	DIETAS	10,579,992.00			10,579,992.00
1131	SUELDO BASE	120,503,503.66	2,332,214.52		122,835,718.18
1311	PRIMA POR AÑO DE SERVICIO	6,351,628.56	128,016.00		6,479,644.56
1321	PRIMA VACACIONAL	4,957,113.35	146,306.14		5,103,419.49
1322	AGUINALDO	30,972,899.35		621,803.91	30,351,095.44
1341	COMPENSACIÓN	7,800.00			7,800.00
1345	GRATIFICACIONES	3,985,072.77		2,480,554.00	1,504,518.77
1412	APORTACIONES DE SERVICIO DE SALUD	14,486,134.99		742,410.34	13,743,724.65

1413	APORTACIONES AL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO	11,990,714.98		1,508,850.59	10,481,864.39
1414	APORTACIONES DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVI.	2,435,457.30	50,442.88		2,485,900.18
1415	APORTACIONES P/FINANCIAR LOS GASTOS GENERALES DE A.	1,655,036.93	22,540.17		1,677,577.10
1416	APORTACIONES PARA RIESGO DE TRABAJO	5,762,443.02	1,303,175.78		7,065,618.80
1441	SEGUROS Y FIANZAS	347,000.00		150,400.00	196,600.00
1512	SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	1,811,880.00		690,930.00	1,120,950.00
1522	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIONES, POR SUELDOS Y SALARIOS	6,060,732.00		320,232.00	5,740,500.00
1531	PRIMA POR JUBILACIÓN		25,000.00		25,000.00
1541	BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS	262,092.00	4,100.00		266,192.00
1544	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	71,400.00	11,300.00		82,700.00
1546	OTROS GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO	57,000.00	215,100.00		272,100.00
1551	BECAS INSTITUCIONALES		887,600.00		887,600.00
1595	DESPENSA	274,368.00	30,752.30		305,120.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,535,872.97			71,999,321.14
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	3,209,289.97	602,685.00		3,811,974.97
2112	ENSERES DE OFICINA	3,000.00	12,660.00		15,660.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	1,960,696.94	132,795.00		2,093,491.94
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	7,245.71			7,245.71
2141	MAT. Y ÚTILES P/EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	3,420,786.41	371,506.00		3,792,292.41
2151	MATERIAL DE INFORMACIÓN	2,000.00	2,900.00		4,900.00
2161	MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	2,550,618.88		647,834.00	1,902,784.88
2171	MATERIAL DIDÁCTICO	1,000.00			1,000.00
2181	MATERIAL PARA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO	89,772.31			89,772.31
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	993,794.20	55,452.00		1,049,246.20



2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		5,985.00		5,985.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	52,200.00			52,200.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,000.00			7,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	8,250,503.83		6,361,400.61	1,889,103.22
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	128,000.00		120,000.00	8,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	500.00	139,918.00		140,418.00
2482	MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	18,042.76	13,520.00		31,562.76
2483	ARBOLES Y PLANTAS DE ORNATO	437,184.53		22,940.00	414,244.53
2491	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	28,716,120.13		8,141,047.53	20,575,072.60
2492	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONS.	343,896.72	70,447.00		414,343.72
2521	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	45,203.09			45,203.09
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	138,494.68			138,494.68
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,133,844.51	870,768.14		3,004,612.65
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,577,608.10	1,799,172.34		27,376,780.44
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,413,102.00		696,419.17	2,716,682.83
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	48,522.56	48,719.00		97,241.56
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	121,025.16	1,064,022.00		1,185,047.16
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES	10,407.50			10,407.50
2821	MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,000,000.00		1,000,000.00	-
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN	884,500.00		877,500.00	7,000.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	496,386.35	131,728.00		628,114.35
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	142,045.33		75,230.00	66,815.33
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	197,435.91	22,593.00		220,028.91
2961	REFACCIONES Y ACCESO. MENORES P/EQUIPO DE TRANSPORTE	123,645.39	62,749.00		186,394.39
2971	ARTÍCULOS PARA LA EXTINGCIÓN DE INCENDIOS	12,000.00		1,800.00	10,200.00

3000	SERVICIOS GENERALES	85,097,349.11			97,170,211.41
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,557,500.00	572,920.09		3,130,420.09
3112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO	24,881,475.67	2,236,703.07		27,118,178.74
3121	GAS	80,000.00		70,000.00	10,000.00
3131	SERVICIO DE AGUA	6,800,000.00	1,121,634.15		7,921,634.15
3132	SERVICIO DE CLORACIÓN DE AGUA	1,800,000.00		450,556.32	1,349,443.68
3141	SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL	331,233.85		15,869.00	315,364.85
3171	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET	165,502.79	100,455.00		265,957.79
3181	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	1,500.00	290.00		1,790.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	776,150.00	90,203.00		866,353.00
3231	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE BIENES INFORMÁTICOS	12,500.00			12,500.00
3251	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	6,626,616.00	128,502.00		6,755,118.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,537,582.94		4,432,643.00	1,104,939.94
3311	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	1,473,092.00	890,037.01		2,363,129.01
3321	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	28,500.00	12,000.00		40,500.00
3331	SERVICIOS INFORMÁTICOS	197,379.52	147,700.00		345,079.52
3341	CAPACITACIÓN	1,379,213.33	292,950.00		1,672,163.33
3351	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	10,000.00			10,000.00
3361	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	1,000.00	358,600.00		359,600.00
3362	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES P/PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO	654,310.93			654,310.93
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	52,282.96			52,282.96
3451	SEGUROS Y FIANZAS	450,000.00	781,512.19		1,231,512.19
3471	FLETES Y MANIOBRAS	24,000.00			24,000.00
3511	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	239,936.27		147,248.00	92,688.27



3521	REPARACIÓN MANTTO.E E INSTALACIÓN DE MOBI. Y EQUIPO DE OFICINA	8,800.00			8,800.00
3531	REPARACIÓN INSTALA. Y MANTTO. DE BIENES INFORMÁTICOS, MICROFILMA	46,311.38	32,885.00		79,196.38
3532	REPARACIÓN Y MANTTO. P/ EQUIPO Y REDES DE TELE Y RADIO TRANS.	22,200.00			22,200.00
3551	REPARACIÓN MANTTO. DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS Y LACUSTRES	5,827,971.26	3,631,052.62		9,459,023.88
3571	REPARACIÓN INSTALA. Y MANTTO. DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y	1,016,959.54	1,185,739.78		2,202,699.32
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	3,486,200.00		22,807.00	3,463,393.00
3591	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	18,200.00			18,200.00
3611	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	750,000.00	916,795.00		1,666,795.00
3612	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL P/DIFUSIÓN	110,048.63	288,528.00		398,576.63
3721	GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTRE	82,870.52	63,565.00		146,435.52
3752	GASTOS DE HOSPEDAJE EN TERRITORIO NACIONAL		31,770.00		31,770.00
3821	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	371,538.40		107,786.00	263,752.40
3822	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES	7,077,640.11	3,947,885.51		11,025,525.62
3841	EXPOSICIONES Y FERIAS	5,921,465.00	951,084.50		6,872,549.50
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,000.00			3,000.00
3922	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	427,822.05	57,853.00		485,675.05
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	164,000.00		43,545.00	120,455.00
3982	IMPUESTO S/EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSO.	4,965,198.00		579,743.30	4,385,454.70
3991	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	2,000.00			2,000.00
3992	GASTOS DE SERVICIOS MENORES	383,763.49	124,181.00		507,944.49
3993	ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS	310,000.00		110,248.00	199,752.00
3994	INSCRIPCIONES Y ALBITRAJES	21,584.47	88,462.00		110,046.47
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62,466,193.97			68,935,693.39

GACETA MUNICIPAL

4383	SUBSIDIOS Y APOYOS	33,494,727.66	692,673.00		34,187,400.66
4391	SUBSIDIOS POR CARGA FISCAL	4,200,200.00	1,810,729.05		6,010,929.05
4411	COOPERACIONES Y AYUDAS	24,771,266.31	3,966,097.37		28,737,363.68
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,008,847.13			51,690,939.41
5111	MUEBLES Y ENSERES	1,730,778.74		1,030,851.60	699,927.14
5151	BIENES INFORMÁTICOS	120,200.00	385,583.60		505,783.60
5192	OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE OFICINA	430,728.61	701,677.75		1,132,406.36
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		11,135.00		11,135.00
5231	EQUIPO DE FOTO, CINE Y GRABACIÓN		6,682.00		6,682.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	25,501,524.00	5,491,440.32		30,992,964.32
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		350,000.00		350,000.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		96,256.80		96,256.80
5511	MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA	150,000.00	317,930.62		467,930.62
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,592,145.28	8,001,727.79		10,593,873.07
5651	EQUIPO Y APARATOS P/ COMUNICACIÓN, TELE. Y RADIO TRANSMISIÓN	110,000.00		110,000.00	-
5671	HERRAMIENTAS, MAQUINA HERRAMIENTA Y EQUIPO		243,994.00		243,994.00
5692	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	7,373,470.50		783,484.00	6,589,986.50
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	211,557,228.77			213,344,044.25
6122	OBRA ESTATAL O MUNICIPAL	211,557,228.77	1,786,815.48		213,344,044.25
6125	EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN				-
9000	DEUDA PÚBLICA	2,949,448.41			1,739,727.10
9111	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	2,949,448.41		1,209,721.31	1,739,727.10

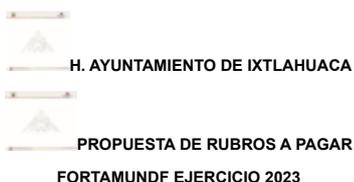
TOTALES: 707,187,209.27

726,093,572.56



AMPLIACIÓN PROGRAMA FOFIS (SEGURIDAD PUBLICA)	1,658,259.00
AMPLIACIÓN INGRESOS FINANCIEROS DEL FAISMUN	1,500,000.00
AMPLIACIÓN DEL FONDO FEIEF	14,812,776.29
AMPLIACIÓN POR EL PROGRAMA PAD	935,328.00
SUB-TOTAL DE INCREMENTOS	18,906,363.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO	<u>726,093,572.56</u>

PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL DEFINITIVO DEL 2023 DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. -----



No.	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	MONTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AUTORIZADO AL 31 DE DICIEMBRE 2023
EGRESOS						
1.-	PAGO DE APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL AL ISSEMYM	TODO EL MUNICIPIO	30,689,544.22	824,897.90		31,514,442.12
2.-	PAGO ADEUDOS EJERCICIO ANTERIOR	TODO EL MUNICIPIO	2,949,448.41		1,209,721.31	1,739,727.10
SEGURIDAD PUBLICA						
3.-	PAGO DE SUELDOS SEGURIDAD PUBLICA	TODO EL MUNICIPIO	27,488,963.75		3,581,334.21	23,907,629.54
4.-	CONSUMO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SEGURIDAD PUBLICA	TODO EL MUNICIPIO	7,300,000.00	934,577.72		8,234,577.72
5.-	UNIFORMES ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA	TODO EL MUNICIPIO	810,000.00		35,397.24	774,602.76

6.-	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS SEGURIDAD PÚBLICA	TODO EL MUNICIPIO	1,500,000.00	1,393,276.52	106,723.48
7.-	COMPRA DE ARMAMENTO Y MUNICIONES	TODO EL MUNICIPIO	1,000,000.00	1,000,000.00	-
8.-	COMPRA DE MATERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	TODO EL MUNICIPIO	877,500.00	877,500.00	-
9.-	ESTUDIOS CLÍNICOS	TODO EL MUNICIPIO	300,000.00	122,984.00	177,016.00
10.-	PAGO DE CURSOS AL PERSONAL	TODO EL MUNICIPIO	350,000.00	350,000.00	-
11.-	ADQUISICIÓN DE 4 PATRULLAS	TODO EL MUNICIPIO	2,923,200.00	168,192.00	2,755,008.00
PROTECCIÓN CIVIL					
12.-	SUELDOS PROTECCIÓN CIVIL	TODO EL MUNICIPIO	2,303,218.04	346,450.96	2,649,669.00
13.-	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PROTECCIÓN CIVIL	TODO EL MUNICIPIO	614,300.00	270,991.25	885,291.25
14.-	UNIFORMES ÁREA PROTECCIÓN CIVIL	TODO EL MUNICIPIO	377,000.00	225,585.20	151,414.80
15.-	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL	TODO EL MUNICIPIO	250,000.00	250,000.00	-
16.-	COMPRA DE MEDICAMENTO PROTECCIÓN CIVIL	TODO EL MUNICIPIO		331,790.14	331,790.14
17.-	COMPRA DE DOS MOTOS	TODO EL MUNICIPIO		96,256.80	96,256.80
SERVICIO PÚBLICOS					
18.-	MATERIAL ELÉCTRICO	TODO EL MUNICIPIO	5,000,000.00	3,843,998.61	1,156,001.39
19.-	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SERVICIOS PÚBLICOS	TODO EL MUNICIPIO	6,890,000.00	1,382,864.37	8,272,864.37
20.-	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	TODO EL MUNICIPIO	1,650,000.00	282,132.86	1,367,867.14
21.-	MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	TODO EL MUNICIPIO	500,000.00	500,000.00	-
22.-	GASTOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA	TODO EL MUNICIPIO	2,900,000.00	505,113.00	3,405,113.00
23.-	PAGO SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	TODO EL MUNICIPIO	2,500,000.00	509,791.09	3,009,791.09
24.-	PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO	TODO EL MUNICIPIO	15,981,475.67	512,182.00	15,469,293.67
25.-	PAGO SERVICIO DE AGUA	TODO EL MUNICIPIO	6,800,000.00	1,058,322.15	7,858,322.15
26.-	SERVICIO DE CLORACIÓN	TODO EL MUNICIPIO	1,800,000.00	450,556.32	1,349,443.68
27.-	UNIFORMES	TODO EL MUNICIPIO	1,050,000.00	534,607.36	515,392.64



28.-	COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN COMPROMETIDO EN EL EJERCICIO 2022	TODO EL MUNICIPIO	7,000,000.00		2,998,177.86	4,001,822.14
29.-	ADQUISICIÓN DE 3 CAMIONES DE BASURA	TODO EL MUNICIPIO	8,352,000.00		39,727.68	8,312,272.32
30.-	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	TODO EL MUNICIPIO	2,592,145.28	8,001,727.79		10,593,873.07
31.-	ADQUISICIÓN DE BARRIDORA SERVICIOS PÚBLICOS	TODO EL MUNICIPIO		2,320,000.00		2,320,000.00
32.-	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS	TODO EL MUNICIPIO		1,792,590.00		1,792,590.00
TOTALES:			142,748,795.37	18,375,373.17	18,375,373.17	142,748,795.37

PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DEL TABULADOR DE SUELDOS DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 CON TODOS LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, REALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- -----

LINK PARA TABULADOR

https://ixtlahuaca.gob.mx/build/docs/transparencia/SUKprBXzVT/TABULADOR_CIERRE_2023.pdf

ACUERDO IXT/CAB/368/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA MINUTA DE TRABAJO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, QUE RESULTARON PROCEDENTES . -----



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Una vez que se llevó a cabo la revisión del expediente en mención, por los integrantes del Cuerpo Edilicio presentes, se constató que cumple con todos los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento de bajo impacto, por lo que se deja a su consideración para su aprobación, por lo cual quienes estén a favor manifiesten su aprobación levantando la mano.

A favor 1 En contra 8 Abstenciones 0

Acuerdo: Se decreta improcedencia por mayoría de votos de los presentes la petición del Ing. Moisés López Silva, Apoderado Legal de TIENDAS TRES B S.A. DE C.V.

Así mismo, se llevó a cabo la revisión de la documentación de la C. Sandra Martínez Velázquez, donde solicita el alta de licencia de funcionamiento con el giro comercial de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA. Una vez que fue analizada la petición, así como la integración del expediente en mención, por los integrantes del Cuerpo Edilicio presentes, se constató que cumple con todos los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento de bajo impacto, por lo que se deja a su consideración para su aprobación, por lo cual quienes estén a favor manifiesten su aprobación levantando la mano.

A favor 7 En contra 0 Abstenciones 0

Acuerdo: Se aprueba por mayoría de votos de los presentes la petición del C. Sandra Martínez Velázquez.

Una vez hecho lo anterior y en cumplimiento al artículo 190 del Bando Municipal Vigente de Ixtlahuaca, se remite la presente Minuta de Trabajo con los acuerdos de la comisión a efecto de que puedan ser sancionados como válidos y en consecuencia se pueda proceder a la expedición de las licencias de funcionamiento de las unidades económicas que correspondan.

Por lo que, no habiendo otro asunto a tratar en la presente Mesa de Trabajo, del día veintitrés de febrero del año en curso, sirvan firmar al margen y al calce los que en esta intervinieron.

L. en D. Babina Guadalupe Romero
Síndico Municipal.

C. Joel Miranda Beltrán
Representante de la Segunda Regiduría.





MINUTA DE TRABAJO

ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL ESTATUS DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS

Derivado de la CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, de fecha veinte de febrero del año en curso, se acordó llevar a cabo una revisión complementaria de los expedientes, analizándose los siguientes:

1.- Análisis e integración de la documentación de la Lic. Rocio Adriana Téllez Jiménez, Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., donde peticiona el alta de licencia de funcionamiento con el giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYOR A 12° EN BOTELLA CERRADA.

Una vez que se llevó a cabo la revisión del expediente en mención, por los integrantes del Cuerpo Edilicio presentes, se constató que cumple con todos los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento de bajo impacto, por lo que se deja a su consideración para su aprobación, por lo cual quienes estén a favor manifiesten su aprobación levantando la mano.

A favor 7 En contra 0 Abstenciones 0

Acuerdo: Se aprueba por mayoría de votos de los presentes la petición de la Lic. Rocio Adriana Téllez Jiménez, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo S.A. DE C.V.

2.- Análisis e integración de la documentación del C. Salvador Velázquez Gómez, donde peticiona el alta de licencia de funcionamiento con el giro comercial de LONJA MERCANTIL.

Una vez que se llevó a cabo la revisión del expediente en mención, por los integrantes del Cuerpo Edilicio presentes, se constató que cumple con todos los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento de bajo impacto, por lo que se deja a su consideración para su aprobación, por lo cual quienes estén a favor manifiesten su aprobación levantando la mano.

A favor 7 En contra 0 Abstenciones 0

Acuerdo: Se aprueba por mayoría de votos de los presentes la petición del C. Salvador Velázquez Gómez.

3.- Análisis e integración de la documentación del Ing. Moisés López Silva, Apoderado Legal de TIENDAS TRES B S.A. DE C.V., donde peticiona el alta de licencia de funcionamiento con el giro comercial de MINISÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MAYOR A 12° EN BOTELLA CERRADA.



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

C. Saúl Contreras Segundo
Tercer Regidor.

T. en C. Rosa María Segundo Flores
Cuarta Regidora.

L. en D. José Bernardo Vázquez Erasmo
Séptimo Regidor.

T.U.M. Alejandro Jiménez Flores
Quinto Regidor.

L. en Educ. Nancy Beatriz García
Velázquez
Nóvena Regidora.

P.L.C. Alfredo Eugenio Sánchez
Director de Desarrollo Económico y
Fomento Comercial e Industrial.



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/369/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% DEL MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN REGULARIZANDO SUS INMUEBLES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ESCRITURACIÓN “FAMILIAS FUERTES EN SU PATRIMONIO” MISMA QUE LLEVA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS EL ESTADO DE MÉXICO.-

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



ACUERDO IXT/CAB/370/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN EN LOS RECARGOS Y MULTAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS A PAGO DE IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/371/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN, LOS RECARGOS Y LAS MULTAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE ADQUIRIERON VIVIENDAS DE TIPO SOCIAL PROGRESIVA, DE INTERÉS SOCIAL Y



POPULAR, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024;
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS EL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN
VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN
LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

12 DE MARZO DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/372/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA
DESIGNACIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZA
O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO Y FACILITADORA
O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO DE IXTLAHUACA,
MÉXICO, SIENDO LOS SIGUIENTES: -----

NOMBRE	CARGO
L. EN D. ANA PATRICIA SEGUNDO SÁ- MANO	JUEZA
L. EN D. ANTONIO SEGUNDO SÁNCHEZ	JUEZ
L. EN D. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS	SECRETARIA
L. EN D. BRAULIO HERNÁNDEZ SÁN- CHEZ	SECRETARIO
L. EN D. JAQUELINE REBOLLO GARCÍA	FACILITADORA
L. EN D. ANGÉLICA SÁNCHEZ GASPAR	FACILITADORA

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/373/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA CON RECURSOS DEL FAISMUN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$ 182,712,196.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----



<p style="text-align: center;">FAISMUN</p> <p style="text-align: center;">EJERCICIO FISCAL 2024</p>				
NO. OBRA CODEMUN	RECURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
1	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL HACIA LA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA FRANCISCO I. MADERO	COLONIA FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,774,162.22
2	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS	COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS	\$ 2,124,290.05
3	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA IGLESIA, EN LA LOCALIDAD DE DOLORES ENYEGE	DOLORES ENYEGE	\$ 2,003,370.75
4	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC, EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE LOS PERALES	EL RINCÓN DE LOS PERALES	\$ 1,966,124.20
5	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)	\$ 4,466,567.32
6	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO NÚM.112, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI	GUADALUPE CACHI	\$ 2,818,585.52
7	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL HACIA LA DELEGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DEL RÍO	GUADALUPE DEL RÍO	\$ 1,296,957.07
8	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DEL RÍO	GUADALUPE DEL RÍO	\$ 887,733.60
9	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE HUEREJE	HUEREJE	\$ 2,083,339.59
10	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE DOLORES	JALPA DE DOLORES	\$ 1,837,698.94
11	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS	JALPA DE LOS BAÑOS	\$ 2,389,251.66
12	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA ZONA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE LA BANDERA	LA BANDERA	\$ 1,656,622.75



13	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PRIMARIA BILINGÜE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCA-NEGRA, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	\$ 2,350,074.73
14	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN EL PRES-COLAR BENITO JUÁREZ, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	\$ 1,079,516.65
15	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN ENYEGE	LA CONCEPCIÓN ENYEGE	\$ 2,277,048.53
16	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO AL PANTEÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)	SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)	\$ 1,328,938.90
17	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CARRETERA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE LA GUADALUPANA (EL SAUCO)	LA GUADALUPANA (EL SAUCO)	\$ 1,980,994.48
18	FAISMUN 2024	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL POZO No. 102 HACIA LA PURÍSIMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA	SAN JOAQUÍN LA CABECERA	\$ 1,841,754.47
19	FAISMUN 2024	EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL	SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL	\$ 2,251,363.49
20	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CAMINO PRINCIPAL HACIA LA MANZANA GUADALUPE VICTORIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO BONIXI	SAN ANTONIO BONIXI	\$ 3,473,962.08
21	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS	\$ 2,907,666.45
22	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. EL ROSAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO	SAN BARTOLO DEL LLANO	\$ 2,415,635.47
23	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL HACIA LA ESCUELA PRIMARIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO	SAN BARTOLO DEL LLANO	\$ 3,220,847.29
24	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA IGLESIA HACIA EL TEJOCOTE, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO	SAN BARTOLO DEL LLANO	\$ 2,415,635.47



25	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA MANZANA 1 DEL CAMINO PRINCIPAL HACIA EL LIBRAMIENTO A SAN FRANCISCO DEL RÍO, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	\$ 2,989,867.89
26	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMÁN	SAN FRANCISCO DE GUZMÁN	\$ 2,775,379.27
27	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RÍO	SAN FRANCISCO DEL RÍO	\$ 2,113,250.92
28	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXTLAHUACA	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA	\$ 1,985,050.02
29	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL	\$ 1,362,930.52
30	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA IGLESIA HACIA LA LOCALIDAD DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	\$ 2,690,580.80
31	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO BOXIPE	SAN ISIDRO BOXIPE	\$ 2,332,474.16
32	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO HACIA LA SECUNDARIA TÉCNICA VICENTE GUERRERO, EN LA MANZANA 3, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	\$ 1,565,935.60
33	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	\$ 1,565,935.60
34	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL JARDÍN DE NIÑOS JUAN ESCUTIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO LA CAÑADA	SAN JERÓNIMO LA CAÑADA	\$ 966,887.50
35	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO LA CAÑADA	SAN JERÓNIMO LA CAÑADA	\$ 966,887.50
36	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 851,477.74
37	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 2,106,950.22
38	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA	SAN JOAQUÍN LA CABECERA	\$ 2,489,288.17

39	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RÍO	SAN JOSÉ DEL RÍO	\$ 889,250.45
40	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RÍO	SAN JOSÉ DEL RÍO	\$ 1,022,799.95
41	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	\$ 3,626,070.49
42	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA MANZANA 3, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TOXICO	SAN LORENZO TOXICO	\$ 2,509,762.47
43	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA MANZANA 4, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TOXICO	SAN LORENZO TOXICO	\$ 2,509,762.47
44	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DEL JARDÍN DE NIÑOS AGUSTÍN MELGAR, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SEXTA	EJIDO SAN LORENZO TOXICO MANZANA SEXTA	\$ 2,509,762.47
45	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA MANZANA 2, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TOXICO	SAN LORENZO TOXICO	\$ 2,509,762.47
46	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL PUENTE DEL RIO LERMA HACIA LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO IXTLAHUACA	SAN MATEO IXTLAHUACA	\$ 2,268,271.06
47	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO (RANCHOS VIEJOS)	SAN MIGUEL EL ALTO (RANCHOS VIEJOS)	\$ 1,674,449.07
48	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ENYEGE	SAN MIGUEL ENYEGE	\$ 1,776,628.98
49	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ENYEGE	SAN MIGUEL ENYEGE	\$ 1,776,628.97
50	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA PRESA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LOS REMEDIOS	SAN PABLO DE LOS REMEDIOS	\$ 2,031,012.76
51	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN LA MANZANA 3 Y 4, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	\$ 2,947,256.69



52	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO, EN LA MANZANA 4 Y 5, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	\$ 1,473,628.35
53	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE LA LAGUNA HACIA EL TEMPLO PRÍNCIPE DE PAZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	\$ 1,473,628.34
54	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NO. 59, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	\$ 1,218,739.60
55	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 1,860,816.83
56	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 1,860,816.83
57	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)	SANTA ANA IXTLAHUACA (SANTA ANA IXTLAHUACINGO)	\$ 2,848,736.94
58	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA LA LADERA	SANTA ANA LA LADERA	\$ 2,411,949.07
59	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA A UN COSTADO DEL AUDITORIO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL LLANO	SANTA MARÍA DEL LLANO	\$ 2,811,935.04
60	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	\$ 2,027,376.47
61	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR, EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	\$ 2,027,376.47
62	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO HUEREJE	SANTO DOMINGO HUEREJE	\$ 1,565,619.02
63	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE HACIA EL PANTÓN, EN LA LOCALIDAD DE SHIRA	SHIRA	\$ 1,629,563.31
64	FAISMUN 2024	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE TROJES	TROJES	\$ 1,883,153.35

65	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA DELEGACIÓN HACIA LA ESCUELA PRIMARIA 19 DE MARZO, EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILCO	ATOTONILCO	\$ 1,422,513.99
66	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE ATOTONILCO	ATOTONILCO	\$ 503,054.86
67	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DEL PUENTE DEL RIO LERMA HACIA EL PRESCOLAR 5 DE MAYO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CUAUHTÉMOC	C O L O N I A CUAUHTÉMOC	\$ 1,818,726.21
68	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL A UN COSTADO DE LA PRESA DE HUEREJE, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	COLONIA LUIS DONALDO CO- LOSIO	\$ 1,855,980.18
69	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,966,124.20
70	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, EN LA MANZANA 1, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)	\$ 877,195.38
71	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)	\$ 677,697.11
72	FAISMUN 2024	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	\$ 1,813,365.72
73	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN EL ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL N° 189, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE SAN LORENZO TOXICO MANZANA SÉPTIMA	EJIDO DE SAN LORENZO TO- XICO MANZANA SÉPTIMA	\$ 2,729,087.39
74	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA LIBRE TOLUCA - ATLACOMULCO HACIA LA PURÍSIMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA	SAN JOAQUÍN LA CABECERA	\$ 10,549,561.93
75	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CARRETERA LIBRE TOLUCA - ATLACOMULCO HACIA LA PURÍSIMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN LA CABECERA	SAN JOAQUÍN LA CABECERA	\$ 2,478,609.13
76	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 10 DE MAYO (REHILETES), EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 13,868,756.44
77	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE 10 DE MAYO (REHILETES), EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 4,061,514.27



78	FAISMUN 2024	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 10 DE MAYO (REHILETES), EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 434,213.68
TOTAL RECURSOS PROGRAMA FAISMUN 2024				\$ 177,812,196.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA FAISMUN 2024				\$ 4,900,000.00
TOTAL DE RECURSOS FAISMUN 2024				\$ 182,712,196.00

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA CON RECURSOS FEFOM DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$ 21,499,665.30 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTAY CINCO PESOS 30/100 M.N.), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

FEFOM				
EJERCICIO FISCAL 2024				
NO. OBRA	RECURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
01/FEFOM	FEFOM 2024	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS COMUNIDADES	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,074,983.27
02/FEFOM	FEFOM 2024	AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO VIAL Y TRÁNSITO, EN LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA	IXTLAHUACA, CABECERA MUNICIPAL	\$ 4,299,933.06
03/FEFOM	FEFOM 2024	CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE A UN COSTADO DE LA MULTIMÉDICA SANTA ELENA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+380, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 5,374,916.33

04/FEFOM	FEFOM 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO HACIA SAN ILDEFONSO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 1+025, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 8,708,190.68
05/FEFOM	FEFOM 2024	CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN LA CALLE A UN COSTADO DE LA MULTIMÉDICA SANTA ELENA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 1,329,170.18
06/FEFOM	FEFOM 2024	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE A UN COSTADO DE LA MULTIMÉDICA SANTA ELENA DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 0+350, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	SAN JOAQUÍN EL JUNCO	\$ 712,471.78
TOTAL RECURSOS PROGRAMA FEFOM 2024				\$ 21,499,665.30

TERCERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA CON RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR UN MONTO DE \$ 32,549,570.75 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.), QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: ---

RECURSOS PROPIOS				
EJERCICIO FISCAL 2024				
NO. OBRA	RECURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
01/RP	RP 2024	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO A UN COSTADO DE LA GASOLINERA, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA CABECERA	SAN PEDRO LA CABECERA	\$ 2,791,775.03
02/RP	RP 2024	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS COMUNIDADES	VARIAS COMUNIDADES	\$ 20,000,000.00
03/RP	RP 2024	CONSTRUCCIÓN DE PARADERO DE TAXI EN AV. DE LOS MAESTROS A UN COSTADO DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 9,403,222.75

04/RP	RP 2024	AMPLIACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA DE RAYÓN	IXTLAHUACA DE RAYÓN	\$	147,506.40
05/RP	RP 2024	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA DE RAYÓN	IXTLAHUACA DE RAYÓN	\$	207,066.57
TOTAL RECURSOS PROGRAMA RP 2024				\$	32,549,570.75

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO .- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/374/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024 POR FALTA DE REGISTRO Y SE EMITA LA SEGUNDA CONVOCATORIA. ---

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA

GACETA MUNICIPAL

**MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----**

**EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, EN
CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:**

C O N V O C A

I. A instituciones de educación de los niveles básico, media superior y/o superior, y de Investigación para que propongan a candidatos, que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

II. Asociaciones u organizaciones sociales (asociaciones de padres de familia, ligas deportivas, organizaciones no gubernamentales, clubes de servicio, etcétera), o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para que propongan a candidatos de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

A fin de constituir la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y que no se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c) Contar con credencial para votar o documento original oficial que acredite su identidad, vigente con fotografía, emitido por autoridad competente;

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las propuestas deberán presentarse a más tardar 15 días hábiles después de publicada la presente e ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Currículum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante; y que contenga, las documentales que acrediten como se han destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (Original y copia para su cotejo).

2. Acta de nacimiento y credencial para votar o documento original oficial vigente con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (Original y copia para su cotejo).
3. Carta firmada bajo protesta de decir verdad (será entregada en la Secretaría del Ayuntamiento), en donde manifieste:
 - I. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama pública, cualquiera que haya sido la pena;
 - II. Que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
 - III. Que manifieste que: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ser uno de los cinco integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca, México.
4. Carta de recomendación de la o el candidato, expedida por institución, organización o persona reconocida públicamente, según sea.

TERCERA: DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación a la que se refiere la base anterior, se presentará en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la Segunda Planta del Palacio Municipal, sito en Plaza Rayón, No.1, Colonia Centro del Municipio de Ixtlahuaca, del 15 de Marzo al 12 de abril de 2024, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes; a excepción del 25 al 29 de marzo, por ser considerado periodo vacacional.

CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- A. Agotada la etapa de recepción, el día siguiente hábil la Secretaría del Ayuntamiento publicará en sus Estrados la lista de candidatos interesados en integrar la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México y, una vez hecho lo anterior; remitirá la información y la documentación de los candidatos a la Comisión Edilicia Transitoria, quien verificará que los documentos recibidos, acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de validación del resto de la documentación de la o el candidato respectivo.
- B. El listado de candidatos, que hayan cumplido con todos los requisitos, será publicado en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida publicidad.

QUINTA: DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión Edilicia Transitoria, hará el análisis de las propuestas y presentará el listado de los cinco candidatos idóneos en sesión de Cabildo a más tardar en su siguiente sesión, donde se deberá incluir en el orden del día y la emisión del dictamen resolutivo con base al análisis realizado.

SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS SELECCIONADOS.

El dictamen resolutivo de seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca, Estado de México, será publicado en la Gaceta Municipal, en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que se dispongan.

SÉPTIMA: DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

Una vez aprobado y publicado el listado de los cinco seleccionados, se procederá a la emisión de sus nombramientos como integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual será honorífico, por un periodo de 18 meses, contados a partir de la fecha del dictamen resolutivo. La expedición de los nombramientos estará a cargo del Presidente Municipal.

OCTAVA: Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal", en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que se dispongan, a partir del 15 de Marzo al 12 de abril de 2024.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria.

Dado en el municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONS-
TITUCIONAL**

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA

LIC. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



ACUERDO IXT/CAB/375/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA MINUTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA LA REVISIÓN DE DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 181 Y 190 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE IXTLAHUACA, MÉXICO, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LAS FRACCIONES X, XI, XII Y XIV DE LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN LEGAL SEÑALADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

Artículo 181.- No se otorgará licencia de funcionamiento, refrendo, autorización o permiso cuando no se reúnan los requisitos que establece la Ley de Eventos Públicos del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, esté Bando Municipal y Reglamentos aplicables en la materia, cuando por motivo de la actividad ocupe la vía pública, obstaculizando o impidiendo el tránsito peatonal o vehicular, poniendo en riesgo la seguridad e integridad física de las personas; de la misma manera, cuando no se cuente con los vistos buenos emitidos por las direcciones de Desarrollo Económico y Fomento Comercial e Industrial, Planeación del Territorio, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en el ámbito de sus respectivas competencias; y cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el visto bueno de la Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales.

Artículo 190.- Adicionalmente a los requisitos establecidos para la licencia de funcionamiento, autorización o permiso, sólo por acuerdo del cabildo se dictaminarán sobre las solicitudes de apertura, cambio de domicilio o de titular de las unidades económicas de mediano y/o alto impacto; señalando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes giros comerciales:

- I. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas;
- II. Restaurantes bar;
- III. Bares;



- IV. Cantinas;
- V. Pulquerías;
- VI. Video bares;
- VII. Discotecas;
- VIII. Canta bares;
- IX. Cafetería con venta de cerveza;
- X. Derogado;
- XI. Derogado;
- XII. Derogado;
- XIII. Centros botaneros y cerveceros;
- XIV. Derogado;
- XV. Salones de baile;
- XVI. Hospedaje;
- XVII. En general, cualquier establecimiento que expendas bebidas alcohólicas al copeo considerados en el artículo 51 y 56 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y
- XVIII. Plantas de almacenamiento de gas LP.

Queda incluido cualquier otro giro que tenga semejanza con los anteriores. El refrendo de la licencia de funcionamiento se hará previo pago de los derechos correspondientes, una vez cumplidos con los requisitos señalados en las normas aplicables y deberá realizarse durante los tres primeros meses del año.

Para la apertura de establecimientos comerciales o de prestación de servicios antes mencionados, se deberá cumplir con los requisitos solicitados por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Comercial e Industrial.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

19 DE MARZO DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/376/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SHIRA, IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/377/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE IMPULSO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. -----



**C. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.**

**ADMINISTRACIÓN 2022 -2024
HACE SABER:**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 123 Y 128 FRACCIÓNES II, III Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓNES II Y III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 34 Y 37 DEL BANDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA 2024, MEDIANTE ACUERDO _____ TOMADO EN LA SESIÓN _____ ORDINARIA DE CABILDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL _____ PALACIO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2024, TIENE A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de los servidores públicos.

En la medida que son modificadas las condiciones socioeconómicas de los Municipios, los Ayuntamientos deben crear, adecuar e integrar los ordenamientos legales necesarios para un eficaz y eficiente modelo de gobierno.

En ese mismo tenor, para dar cumplimiento a los objetivos y fines planteados en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-20224, el Presidente Municipal y Cuerpo Edilicio, establecieron que a través de la Dirección de Impulso Social y Atención a Grupos Vulnerables se brinde una atención a la ciudadanía Ixtlahuacense otorgándoles: asesorías, pláticas, talleres, canalizaciones, cursos de autoempleo en colaboración y coordinación con dependencias públicas y privadas, observando las políticas públicas de desarrollo social.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien proponer el presente.

BASE LEGAL.

- v Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- v Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- v Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.
- v Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029.
- v Bando Municipal Vigente de Ixtlahuaca, México.
- v Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE IMPULSO SOCIAL Y ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**

**CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Impulso Social y Atención a Grupos Vulnerables, así como establecer el ámbito de competencia de las unidades que la integran.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** A las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social.
- II. **CCA (Centros Comunitarios de Aprendizaje):** A los espacios en donde los grupos vulnerables recibirán apoyo, asesorías, orientaciones, etc. diseñados para la

realización de actividades culturales, educativas, sociales y deportivas.

- III. **Convenio:** Al Convenio de Colaboración con Dependencias Públicas de los tres niveles de Gobierno y/o Iniciativa Privada, para coordinar acciones en mejora de la calidad de vida de los Ixtlahuauquenses.
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Impulso Social y Atención a Grupos Vulnerables.
- V. **Migración:** Al desplazamiento de una población que se produce de un lugar a otro y con lleva a un cambio de residencia habitual.
- VI. **Migrante:** A la persona que se desplaza de un lugar a otro.
- VII. **Política de Desarrollo Social:** Al conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulan procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad.
- VIII. **Pasaporte:** Al documento que se expide a los ciudadanos mexicanos a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IX. **Programas:** A los programas, proyectos y acciones derivadas de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- X. **Visa:** A la norma que rige entre países para legalizar el ingreso y la estancia de personas en una nación donde no tenga la nacionalidad o el libre tránsito.

Artículo 3. La Dirección como dependencia del Poder Ejecutivo Municipal, tiene como objetivo fundamental el apoyo a sectores vulnerables del municipio, proporcionándoles atención, asesorías, pláticas, talleres, canalizaciones, cursos de autoempleo en colaboración con dependencias públicas y privadas.

Estará a cargo de un (a) Director (a) quien será designado por Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 4. La Dirección se integrará de la siguiente manera:

- a) Director (a).
- b) Unidad de Atención, Asesoría y Canalización a los Programas de Bienestar Social.
- c) Unidad de Atención y Gestión a la Vivienda.
- d) Unidad de Atención al Migrante.
- e) Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA) regionalizados.

Artículo 5. La Dirección planeará y conducirá sus actividades, con apego a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2023, así como a las políticas públicas e instrucciones que emita el Presidente Municipal para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

CAPÍTULO II DEL(A) DIRECTOR(A) DE IMPULSO SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

Artículo 6. Corresponde al Director (a) la conducción de la Dirección, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Director (a) podrá delegar las facultades que así lo permitan a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, conforme a lo previsto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Para ser Director (a) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;

- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa; y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Artículo 8. Las atribuciones y facultades del Director(a) serán las siguientes.

- I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- III. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- IV. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- V. Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VI. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social;
- VIII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- IX. Gestionar cursos, talleres, pláticas y conferencias ante las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- X. Gestionar acciones en beneficio de la calidad de vida de los Ixtlahuacenses ante las Instancias de Gobierno Estatal y Federal;
- XI. Dar seguimiento puntual a las actividades realizadas en las Unidades Administrativas y los CCA;
- XII. Ser el enlace de los beneficiarios con las dependencias;
- XIII. Realizar el informe anual de actividades de la Dirección para su entrega al Presidente Municipal;
- XIV. Elaborar los Reglamentos, Manuales de Organización y Procedimientos, así como aquellos documentos a fin de mejorar el funcionamiento de la Dirección; y
- XV. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9. Corresponde a las Unidades Administrativas de la Dirección:

- I. Unidad de Atención, Asesoría y Canalización a los Programas de Bienestar Social.
 - a) Aplicar las políticas públicas de Desarrollo Social conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Ixtlahuaca.
 - b) Gestionar y ser el vínculo con las dependencias Federales y Estatales, para realizar las actividades de su competencia.
 - c) Asesorar y promocionar los programas sociales de los tres ámbitos gubernamentales para beneficio de la ciudadanía.
- II. Unidad de Atención y Gestión a la Vivienda.



- a) Asesorar, promocionar y gestionar los programas sociales relativos a la vivienda y mejoramiento de vivienda, ante las instancias correspondientes.
- III. Unidad de Atención al Migrante
 - b) Asesorar y promocionar los apoyos, servicios y programas que ofrece la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México en beneficio a los migrantes Ixtlahuaquenses.
 - c) Asesorar y Canalizar para la obtención de VISA y Pasaporte; ante las instancias correspondientes.
 - d) Dar atención permanente a los migrantes y sus familias.
- IV. CCA:

Los Centros Comunitarios de Aprendizaje, se encuentran ubicados en las Delegaciones Municipales de las siguientes comunidades: San Cristóbal de los Baños, San Andrés del Pedregal, Santa María del Llano y San Lorenzo Txico; desempeñando las siguientes atribuciones.

- a) Planear, programar y organizar cursos, talleres en los CCA;
- b) Difundir las actividades de los CCA en todo el Municipio;
- c) Impartir y gestionar los cursos, talleres y pláticas que serán encaminadas a mejorar la calidad de vida de los diferentes grupos vulnerables del Municipio;
- d) Brindar atención a las personas que requieran asesorías y servicios, así como auxiliarles en sus trámites con el uso de la tecnología; y
- e) Las demás que le sean encomendadas en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 10.- Las ausencias temporales por menos de quince días del Director (a), serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior de la Dirección y cuando se trate de más de quince días será el que designe el Presidente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 11.- Las ausencias temporales de los titulares de las unidades que integran la Dirección se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director(a).

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 12.- Son contravenciones incurridas por el personal que integra la Dirección:

- I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.
- II. Hacer mal uso de la información de los diferentes programas, que otorgan los tres niveles de gobierno.
- III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.
- IV. No cumplir con las obligaciones que marca la Ley y este Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones o penas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que incurran los servidores públicos adscritos a la Dirección.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en Gaceta Municipal para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. Se abroga el reglamento anterior para entrar en vigor el presente reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO ANTERIOR PARA ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/378/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA. -----

BASE LEGAL.

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley General de Cultura Física y Deporte.
- ❖ Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- ❖ Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca.
- ❖ Bando Municipal vigente de Ixtlahuaca, Estado de México.



REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTLAHUACA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia para el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca, tiene por objeto regular su organización interna, su integración y funcionamiento:

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Ley General:** A la Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. **Ley Estatal:** A Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México;
- III. **Ley de Creación:** A la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca.
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca;
- V. **Titular:** Al Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtlahuaca; y
- VI. **Deportista:** A la persona que práctica de manera constante una disciplina deportiva, por afición o profesionalmente.

Artículo 3. El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley General, la Ley Estatal, la Ley de Creación, y lo dispuesto en otros ordenamientos legales; así mismo, conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base al Plan de Desarrollo Municipal vigente, los programas municipales, regionales, sectoriales, estatales y especiales que estén a su cargo o en los que participe.

**CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS DERECHOS EN MATERIA DEPORTIVA**

Artículo 4. Tendrán derechos en materia deportiva en el Municipio:

- I. Las personas físicas que realicen actividades deportivas;
- II. Las personas jurídicas colectivas o agrupaciones de personas físicas;
- III. Los deportistas que intervengan de cualquier forma en el deporte individual o colectivamente;
- IV. Las personas físicas y jurídicas colectivas, así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo del deporte municipal; y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 5. Son derechos de las personas referidas en el artículo anterior, los siguientes:

- I. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por el Instituto;
- II. Participar en la formalización y representación de las Asociaciones o Agrupaciones Deportivas;
- III. Participar en las actividades convocadas por el Instituto;
- IV. Recibir atención deportiva de la asociación u organización deportiva a la que pertenezca;
- V. No ser discriminados; y
- VI. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA**

Artículo 6. Son obligaciones de los deportistas:

- I. Regirse por la disciplina deportiva a la que se haya registrado;
- II. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competiciones de carácter Local, Estatal, Nacional o Internacional;
- III. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones deportivas;
- IV. Cuidar y promover cualquier instalación deportiva que se encuentre dentro del Instituto; y

V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 7. En el Municipio de Ixtlahuaca, los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y modalidad que practiquen conforme a la normatividad, que anualmente se apruebe por los entes deportivos facultados para ello de acuerdo con las reglas y normas nacionales e internacionales a través de las Asociaciones y Sociedades Deportivas.

CAPÍTULO III FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

Artículo 8. En el Municipio de Ixtlahuaca se fomentará la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 9. El Instituto promoverá el ejercicio como derecho de la población Ixtlahuacense a la cultura física y práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 10. Las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 11. En el Plan de Desarrollo Municipal, se incorporará la promoción de la cultura física y deporte.

Así como el Ayuntamiento de Ixtlahuaca establecerá los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector.

Artículo 12. El Instituto al integrar su Plan de Trabajo, deberá incluir al menos:

- I. Los objetivos y metas;
- II. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;
- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva municipal; y
- IV. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 13. Se considera infraestructura deportiva a toda construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de instalaciones públicas las cuales permitan atender adecuadamente las demandas para el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, pudiendo promover además la participación de los sectores social y privado.

Artículo 14. La planeación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta, desarrollar en un espacio garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de la población municipal.

Estas instalaciones, deberán ponerse a disposición de la comunidad, para uso público.

Artículo 15. El Instituto promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes.

Artículo 16. El Instituto, para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte del Municipio, emitirá los lineamientos correspondientes respetando la normatividad en materia de inclusión.

Artículo 17. El Instituto formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva.

Artículo 18. Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia, evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 19. En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que determine las disposiciones jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento y demás Leyes y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes.

Artículo 20. Para el uso de las instalaciones deportivas municipales por parte de ligas, asociaciones, agrupaciones deportivas; instituciones educativas y personas morales del sector público, deberán de solicitar por escrito su petición, con quince días hábiles por lo menos de anticipación, anexando su proyecto deportivo y su Reglamento Interno. El Instituto responderá por escrito si existe la disponibilidad, así como las restricciones a las que se sujetará la autorización, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO V DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 21. El Instituto es la dependencia encargada de promover, organizar, desarrollar e impulsar la práctica deportiva, física y recreativa en todos los grupos y sectores del municipio, a través de leyes, normas, políticas, programas y acciones, contribuyendo a la integración familiar y social, ofreciendo mantener de forma responsable y comprometida una mejora constante de la calidad de vida en la población.

Artículo 22.- Son atribuciones del Instituto:

- I. Crear escuelas municipales de iniciación deportiva en el municipio de Ixtlahuaca;
- II. Gestionar un Sistema Municipal que otorgue becas académicas, económicas y alimenticias a deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles; preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar, coordinar ligas y torneos deportivos en aquellos deportes donde no existan o bien se requiera mayor proyección;
- V. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- VI. Involucrar al sector público, social y privado en el deporte municipal;
- VII. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XI. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XII. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollaran en el municipio; y
- XIII. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO VI DEL TITULAR Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 23. El Titular se auxiliará de las personas servidoras publicas adscritas al Instituto de acuerdo con las necesidades y la estructura de organización.

Artículo 24. El Titular tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Instituto;
- II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- III. Celebrar en coordinación con el Presidente Municipal acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- IV. Proponer, modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;
- V. Gestionar los recursos materiales y financieros para la realización de eventos deportivos;
- VI. Gestionar los apoyos necesarios para la participación de deportistas destacados en eventos regionales, estatales y nacionales;
- VII. Gestionar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales e iniciativa privada

- apoyos de infraestructura para la creación de canchas o remodelación de Instituciones Deportivas para fomentar la realización del deporte en el Municipio;
- VIII. Presentar para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
 - IX. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;
 - X. Dar propuestas para el mejoramiento e innovación del Instituto;
 - XI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;
 - XII. Proponer los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el municipio; y
 - XIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Para la administración operativa, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el Instituto se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Departamento de Cultura Física;
- III. Departamento de Enlace Social y Competitivo; y
- IV. Departamento de Fomento Deportivo;

Además, contará con las unidades administrativas que requiera, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 26. Son funciones y obligaciones de la Coordinación Administrativa:

- I. Ejecutar actividades administrativas, dar seguimiento y control de las funciones del Instituto, en la consecución de los objetivos y metas establecidos en el ámbito deportivo;
- II. Fungir como enlace con la Unidad de Planeación e Información para integrar el informe trimestral; elaborar y llenar los formatos PBRM (Presupuesto Basado en Resultados Municipal) y demás información requerida.
- III. Colaborar en materia de transparencia y protección de datos;
- IV. Colaborar en la difusión de las diferentes actividades deportivas que se realicen;
- V. Coordinar el préstamo de instalaciones deportivas municipales cuidando el buen uso y conservación;
- VI. Realizar un informe anual sobre las metas logradas en materia deportiva;
- VII. Integrar los informes necesarios solicitados por otras dependencias del Ayuntamiento;
- VIII. Supervisar el mantenimiento de las áreas deportivas; y
- IX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas por el Titular.

Artículo 27. Son funciones y obligaciones del Departamento de Cultura Física:

- I. Coordinar acciones encaminadas al fomento de la activación física y recreación en beneficio de la población;
- II. Generar proyectos y logística de eventos relacionados con la recreación, como son: caminatas ecológicas, rodadas ciclistas, carreras recreativas, campamentos y otras actividades afines;
- III. Generar proyectos y logística de actividades de activación física para la población atendiendo sus distintas ramas y edades;
- IV. Atender y promover actividades de deporte adaptado en el municipio;
- V. Promover la participación de los alumnos en desfiles cívicos y actividades de representación institucional;
- VI. Propiciar y controlar la coordinación de eventos con otras áreas del Ayuntamiento, así como Instituciones públicas o privadas en el ámbito de la activación física y recreación; y
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas por el Titular.

Artículo 28. Son funciones y obligaciones del Departamento de Enlace Social y Competitivo:

- I. Promover el uso de espacios deportivos y recreativos;
- II. Fomentar la vinculación con las diferentes Asociaciones, Instituciones y Ligas;



- III. Organizar y coordinar Ligas Deportivas Municipales creando torneos en aquellos deportes donde no existan o bien se requiera una mayor difusión;
- IV. Organizar, promover y difundir la práctica deportiva mediante la coordinación con Clubes, Asociaciones o Federaciones Deportivas para el desarrollo de eventos deportivos competitivos que repercutan en el incremento de la cultura deportiva del municipio;
- V. Promover, organizar y llevar a cabo torneos en las diferentes disciplinas, en el municipio, detectando talentos deportivos;
- VI. Propiciar y controlar la coordinación de eventos con otras áreas del Ayuntamiento, así como Instituciones públicas o privadas en el ámbito del deporte competitivo;
- VII. Participar con las diferentes Selecciones Deportivas del municipio en eventos oficiales y amistosos a nivel Nacional, Estatal y Municipal para proyectar jóvenes con talento deportivo a nivel semi profesional y profesional;
- VIII. Apoyar a los talentos deportivos en las competencias donde representen al municipio a nivel Regional, Estatal y Nacional.
- IX. Llevar a cabo conferencias, talleres de actualización en las diferentes ramas del deporte, así como en nutrición deportiva, para los deportistas de este Municipio; y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas por el Titular.

Artículo 29. Son funciones y obligaciones del Departamento de Fomento Deportivo:

- I. Promover y difundir a las escuelas de iniciación deportiva entre la población a través de los diferentes medios de comunicación;
- II. Promover las escuelas de iniciación deportiva municipales en sus diferentes disciplinas y modalidades como el fútbol y el box y demás que se constituyan, para las practicas del deporte entre los niños y jóvenes de nuestro municipio con la finalidad de poder detectar talentos que puedan representarnos a nivel estatal y nacional;
- III. Planear, ejecutar y supervisar las actividades propias de las escuelas de iniciación deportiva municipales;
- IV. Recibir documentación para la inscripción de los alumnos así como elaborar lista de asistencia y registro de los alumnos inscritos;
- V. Gestionar material deportivo para los entrenamientos así como transporte para los grupos representativos de las escuelas de iniciación deportiva municipales;
- VI. Representar a las escuelas de iniciación deportiva municipales ante las organizaciones deportivas en las que participen nuestros alumnos coordinando la participación en torneos o competencias deportivas;
- VII. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones del Instituto que ocupen para sus entrenamientos y competencias; y
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que le sean conferidas por el Titular.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 30.- Las ausencias temporales por menos de quince días del Titular, serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior del Instituto y cuando se trate de más de quince días será el que designe el Presidente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 31.- Las ausencias temporales de los titulares de las unidades que integran el Instituto se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Titular.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 32.- Son contravenciones incurridas por el personal que integra el Instituto:

- I. Realizar acciones de auto beneficio o beneficio mutuo.
- II. Hacer mal uso de la información y de las instalaciones deportivas.
- III. Realizar propaganda o proselitismo, religioso o partidista.
- IV. No cumplir con las obligaciones que establecen las disposiciones legales aplicables y este Reglamento.

Artículo 33.- El uso incorrecto de las instalaciones del Instituto donde ocasione un daño o

perjuicio, será motivo de una amonestación, sanción o reparación según sea el caso, por ser bienes municipales.

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES**

Artículo 34.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones o penas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, aplicar las sanciones en las que incurran los servidores públicos adscritos al Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese en Gaceta Municipal para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. Se abroga el reglamento anterior para entrar en vigor el presente reglamento.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. SE ABROGA EL REGLAMENTO ANTERIOR PARA ENTRAR EN VIGOR EL PRESENTE REGLAMENTO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/379/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LLEVAR



A CABO LAS GESTIONES DE DESINCORPORACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA OTORGARLO EN DONACIÓN A FAVOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

26 DE MARZO DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/0380/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA MINUTA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA COLOCACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO,



EN LA CUAL SE DECLARAN EN RECESO LOS TRABAJOS DE LA MISMA HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. EN D. BALBINA GUADALUPE ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL

P.L.A. JESÚS ROSAS ÁNGELES
PRIMER REGIDOR

S.E. OLGA LIDIA LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. SAÚL CONTRERAS SEGUNDO
TERCER REGIDOR

T. EN C. ROSA MARÍA SEGUNDO FLORES
CUARTA REGIDORA

T.U.M. ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES
QUINTO REGIDOR

L. EN A. BLANCA ESTHELA SOTO SÁMANO
SEXTA REGIDORA

L. EN D. JOSÉ BERNARDO VÁZQUEZ ERASMO
SÉPTIMO REGIDOR

L. EN E. JESÚS MIGUEL VILLEGAS SUÁREZ
OCTAVO REGIDOR

L. EN EDUC. NANCY BEATRIZ GARCÍA VELÁZQUEZ
NOVENA REGIDORA

L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE
EXFLAHUACA



ESTADO DE MÉXICO

